CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS PERSONALES
N°- EM-CD-002-2026

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P. NIT. 901.066.064-3
CONTRATISTA:	LUZ DARY MURILLO PALACIOS
CC.	39.416.752
PLAZO EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($16.500. 000.oo)

Entre los suscritos a saber: **MARLEN MABIANA PIEDRAHITA PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Apartadó, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.420.071, en calidad de Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P.,** identificada tributariamente con el NIT. 901.066.064-3, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, **LUZ DARY MURILLO PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía No 39.416.752 persona mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Apartadó, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios personales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **1.** Promover y comercializar los servicios públicos que presta la Empresa de Servicios Públicos de Apartadó. **2.** Promover acciones que permitan la satisfacción de los usuarios y optimizar los procesos comerciales de la empresa. **3.** Liderar procesos de promoción con la comunidad que permitan a esta la participación en las tareas de vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, conforme a las directrices emanadas por la Empresa de Servicios públicos. **4**. Promover y gestionar todo tipo de trámite ante cualquier órgano o dependencia de la administración pública o privada para logar los cometidos de la empresa de servicios públicos.**5**Velar para que se cumplan los diferentes términos de respuesta a las Peticiones, Quejas y Reclamos que se presenten a la Empresa de Servicios Públicos de Apartadó. **6**. Coadyuvar en el control del uso del recurso inspeccionando las unidades por daños, llevar el control en la atención de las reparaciones y en la verificación y sanciones por las conexiones no autorizadas. **7.** Verificar la concordancia de las planillas utilizadas para la lectura de contadores respecto a la facturación. **8.** Apoyar en el control de los elementos necesarios a utilizar para las reparaciones y mantenimientos en las redes de acueducto y alcantarillado operados por la empresa, a fin de que se hagan a la mayor brevedad posible, que permita la continuidad en la prestación del servicio. **9**. Apoyar las labores de

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

gestión documental organizando y manteniendo adecuadamente la documentación de la empresa, con el fin de adelantar, Trámites legales, Gestiones financieras, Optimización de procesos. **10**. Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. **11.** Responder por el adecuado uso y conservación de los materiales, herramientas y demás elementos suministrados para sus labores. **12.** Presentar informes de las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. **13.** Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga a favor del contratista a: 1) Entregar y poner a su disposición toda la logística y medios necesarios para el cumplimiento de sus tareas. 2) Cancelar oportunamente los honorarios a título de retribución por los servicios prestados en la forma, fecha y lugar acordado. **CUARTA. TERMINO DE DURACIÓN**: El término del presente contrato es **CINCO (05) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio., a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA**, como contraprestación por el servicio contratado la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS COP ($16.500.000.oo)** Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. cancelará el valor del contrato así: 5 cuotas iguales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COP ($3.300.000.oo)** mes vencido**,** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, y aprobación del respectivo informe de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato . Para el pago final, se deberá presentar respectivo informe final del contrato donde se reflejen el balance económico real del contrato, constancia de pago de seguridad social integral y parafiscales y acta de terminación y liquidación debidamente firmada por las partes adjuntando pólizas actualizadas si las hubiere **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($16.500. 000.oo),** el valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 del presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00005 con fecha del 27 de enero de 2026. **SEXTA**. **CADUCIDAD**: La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **SEPTIMA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley**. OCTAVA**. **INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será decisión personal del CONTRATATISTA requerir y seleccionar el personal auxiliar que necesite para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De igual manera se dará por terminado el contrato de forma UNILATERAL por parte EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P en caso

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

de comprobarse comportamientos y malas prácticas ejercidos por el CONTRATISTA que afecten directa o indirectamente la misionalidad, buen nombre y políticas de la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: se entenderán por malas prácticas comportamientos como: Reconexión de usuarios sin previa autorización de EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P, Manipulación de los registros de consumo, Permitir o realizar conexiones ilegales (FRAUDE), Realizar cobros directos a los usuarios por servicios que deban ser facturados por la empresa (reparaciones, conexiones o nuevos suscritores) en general cualquier tipo de conducta que pueda configurarse como dolosa y que vaya en contra del correcto funcionamiento de EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P y en beneficio del interés particular del CONTRATISTA. **DECIMA: ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991, Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato está a cargo del representante legal de la Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. **DÉCIMA SEGUNDA**. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA TERCERA**: **COSTOS**. Todos los pagos a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DÉCIMA CUARTA**: **CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA**. **MULTA**. LA EMPRESA, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS-** En consideración del artículo 18 del Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características: **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor de Empresas Públicas de Apartadó. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde a Empresas Públicas de Apartadó. El contratista tendrá un plazo máximo de dos (02) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. Dicha garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el contratista. **DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA, Situación que se surtirá mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable. **VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato, en caso de ser necesario. **VIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción de este por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos. **VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Apartadó.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com